

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 9 DE ABRIL DE 1960

} N° 14.099

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 218 de 20 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

#### Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 34 de 7 y 35, de 17 de septiembre de 1959, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 279, 280 y 281 de 17 de junio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 319 de 23 de abril de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 19 de 3 y 21 de marzo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marca de fábrica e patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NÚMERO 218 (DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alberto E. Charpentier, Músico de Cuarta Categoría, en reemplazo de Marcos A. Aguilera Jr., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

### RECONOCERSE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 34.—Panamá, 7 de septiembre de 1959.

La firma "Illueca e Illueca", abogados en ejercicio, con oficinas en los altos del Edificio de The First National City Bank of New York" en su condición de apoderados especiales de la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri, Estados Unidos de América, debidamente constituida y existente de conformidad con y por virtud de las leyes del Estado de Missouri, han solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona Jurídica a la "Iglesia Luterana del Redentor de Panamá" (Redeemer Lutheran Church of Panama) en inglés filial u organismo depen-

diente de la anterior Iglesia nombrada y se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

1.—Poder conferido a la firma Illueca e Illueca, por The Lutheran Church Missouri en inglés—Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri, firmado por el Presidente, Sr. J. W. Behnken.

2.—Pacto Social-Constitución y Estatutos de la Congregación Iglesia Luterana del Redentor de Panamá.

3.—Documentos Notariales por los cuales se hacen constar que la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri está debidamente constituida y existente de conformidad con y por virtud de las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y

4.—Traducción literal de toda la documentación presentada al español, por Traductor Público autorizado, debidamente Notariados y autenticados por el Cónsul General de la República de Panamá en Chicago, Illinois, E. U. A.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los fines que persigue la congregación peticionaria son los de una congregación cristiana, establecida y mantenida para el propósito expreso de divulgar la verdad del Evangelio de acuerdo con la norma confesional de la Iglesia Luterana; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la congregación religiosa denominada: "Iglesia Luterana del Redentor de Panamá"—(Redeemer Lutheran Church of Panama) en inglés, filial de la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri—(The Lutheran Church, Missouri Synod) en inglés, fundada en Balboa, Zona del Canal, República de Panamá el día 7 de junio de 1942; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

La Iglesia Luterana del Redentor de Panamá, (Redeemer Lutheran Church of Panama) en inglés, no está facultada para el ejercicio de actividades comerciales lucrativas, ni de cualesquier

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TURÓN

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado N° 3456

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

ra otras distintas a las enunciadas en sus estatutos.

Tampoco podrá la Iglesia Luterana del Redentor de Panamá (Redeemer Lutheran Church of Panama) en inglés, celebrar bautizos y matrimonios en el territorio de la República de Panamá, salvo que comprueben de manera indubitable, autorización expresa emanada por la Iglesia Matriz con sede en el Estado de Missouri, E. U. A.; y las personas designadas para ejercer y administrar estos sacramentos, acreditar esta autorización, sujetas como consecuencia inmediata a llenar los requisitos exigidos por el Código Civil y las leyes que regulan el Registro Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 35.—Panamá, 17 de septiembre de 1959.

El señor Francisco Rivas Meléndez, panameño, mayor de edad, abogado, de esta vecindad, debidamente autorizado y en representación del señor Manuel Balbino Moreno, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-18-738, en su condición de Presidente de la entidad denominada Asociación de Empleados de la Contraloría General de la República, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Asociación
- b) Copia del acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos
- c) Copia de los estatutos aprobados.

Estudiada la documentación presentada para los fines propuestos, se ha podido comprobar que la entidad peticionaria por medio de sus objetivos básicos, tiende al mejoramiento económico, cultural y social de sus integrantes, promoviendo: el estímulo al ahorro, desarrollo de programas culturales, actividades deportivas y de carácter recreativo sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada: Asociación de Empleados de la Contraloría General de la República, fundada en la ciudad de Panamá el dia 15 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES JR.**

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 279**

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal Administrativo del Primer Ciclo José Dolores Moscote e Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º: Nómbrase a Higinada M. de Cornejo, Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría en el Primer Ciclo José Dolores Moscote, en reemplazo de Vilma Mendoza Bermúdez, quien renunció el cargo.

Artículo 2º: Nómbrase a Carlos O. Moreno C., Estenógrafo de 4<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Higinada M. de Cornejo, quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR N. JULIAO.**

**DECRETO NUMERO 280**  
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)  
por el cual se nombra una Subdirectora de Segunda Categoría en la Provincia Escolar de Coelé.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Arcinda J. de Hidalgo, Subdirectora de Segunda Categoría en la Escuela Mixta de Poerí, en reemplazo de Otilia J. de Pérez, quien fue declarada supernumeraria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 281**  
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional Isabel Herrera O.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor Especial de Segunda Enseñanza con título universitario al Dr. Manuel Amado Vásquez, para que preste servicios como Médico de la Escuela Profesional Isabel Herrera O. (20) horas, en reemplazo del Dr. Alberto Bissot Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 319**  
(DE 23 DE ABRIL DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Gerónimo Díaz, Chofer de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la División "A",

Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y por ser este puesto de la Partida Global, quedará eliminado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 19**  
(DE 3 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Rolando Jaramillo, Vacunador de 2<sup>a</sup> Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

**DECRETO NUMERO 21**  
(DE 18 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Mosquera, Instructor de 1<sup>a</sup> Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, en reemplazo de Olmedo Moreno, quien pasó a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1<sup>o</sup> de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

**E L E C T R O F I X**

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, o como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República del Ecuador; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado al expediente de la marca COLIMICINA, de la misma compañía, cuya solicitud presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 8-AV-18-204

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.**  
**Ramo de Patentes y Marcas.**

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
ANTONIO Moscoso B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Fridgestone Tire Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados comparece a solicitar

el registro de una marca de fábrica que consiste en un diseño de forma caprichosa dentro del cual aparecen las letras BS, todo según el ejemplo



plar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar llantas y tubos (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1938, y desde enero 1953 en el comercio internacional y en la República de Panamá desde marzo de 1953.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en el Japón N° 309,921 del 13 de diciembre de 1938 válido por 20 años, en que consta su renovación por igual período en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía.

Panamá, diciembre 1º de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 8-AV-18-204

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.**

**Ramo de Patentes y Marcas.**

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
ANTONIO Moscoso B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**ULTRACORTEN**

La marca ha sido usado por la solicitante en el comercio de Suiza, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños

el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Poder y Declaración jurada constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "ADELFAN".

Panamá, 1º de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega.  
Cédula N° 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.) sociedad suiza con domicilio en Basilea Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Medicamentos con contenido de calcio, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene, y la ciencia, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de los alimentos, productos veterinarios.

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica

## CALCITONIC

representada en la forma que aparecen, en las etiquetas que se acompañan.

Se usa en Suiza desde abril 6 de 1959 y se usará oportunamente en Panamá y el comercio internacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañó: Derechos pagados, certificado de origen, siete etiquetas, poder (ver marca Calglufer).

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.  
Cédula 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

N. V. Organón, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Holanda, domiciliada en OSS, comerciantes e industriales, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Drogas para administración local.

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica:

## ADREMICINA

igual a las etiquetas adjuntas. Marca que fue usada desde junio 15 de 1959 en Holanda y en el comercio internacional desde julio 1º de 1959 y se usará oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para distinguirlos de las de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, repujada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen siete etiquetas, declaración jurada, el poder reposa en la marca ADRESON.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.  
Cédula 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor, abogado, con oficina en la Calle 29 Este N° 5-14, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Mogens Fin Stellingen, Storngade 35, Copenhague, Dinamarca, por medio del presente escrito a ese Despacho a su muy digno cargo que, previos los trámites de ley, ordene el Registro de



la Marca de Fábrica VEPHOTA, dentro de una banda y la letra "V" sobre un círculo, tal como se indica en el clisé adjunto.

Dicha marca se aplica a productos químicos

para uso fotográfico, incluyendo también productos para desarrollar, sales para fijar y matizar, productos para amplificar y reducir, también películas, placas y papel; todo tendrá en alguna forma la marca cuyo registro se solicita, en cualquier color o dimensión.

**PRUEBAS:** Se acompaña la documentación de rigor.

Panamá, septiembre 16 de 1959.  
Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

La sociedad en comandita Corns Cremer & Co., organizada de conformidad con las leyes de Alemania, con sede en Hamburgo 1, Glockengiesserwall 25/26, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de la marca de su propiedad registrada ya en Alemania, que consiste en la denominación

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

A nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Bell & Sons Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de la Gran Bretaña, domiciliada en 11 to 21 Victoria Street, Perth, Escocia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras

#### "BELL'S DE LUXE VAT"

La marca será usada por la solicitante en el comercio Escocés, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Whisky Escocés".

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada.

Panamá, 10 de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega.  
Cédula N° 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Oklahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

#### CONOCO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar combustibles para motores de combustión interna, aceites combustibles, aceites y grasas lubricantes (de la

sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras. Esta marca será usada próximamente en el comercio nacional, habiéndose usado ya desde junio de 1958, en el país de origen, bajo el registro N° 715.391 de junio 30 de 1958 (Exp. C6508).

La marca ampara: fabricación y venta de antioxidantes y también productos y materiales de pintura. (Clase 34).

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Certificado de la marca, expedido en Alemania, traducido y autenticado; c) Seis ejemplares de la marca y su clisé; d) Declaración jurada y e) Constancia del pago hecho al Estado.

Panamá, agosto 4 de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,  
Ignacio Molino.  
Céd. 8-AV-19-771.

Clase 15 de los Estados Unidos de América-Acetos y grasas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de abril de 1914, en el comercio internacional desde 1933 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a marbetes o etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca Nº 521,617 del 28 de febrero de 1950, de los Estados Unidos de América, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Roberto R. Alemán.  
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Oklahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

**C O N O C O**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos químicos de petróleo, a saber: Aromáticos de alquiló (Alkyl Aromatics) útiles como intermedios en la manufactura de detergentes sintéticos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 659,200 del 11 de marzo de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peti-

ciónaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 10 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Roberto R. Alemán.  
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, soliciten el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**"R U B R A F E R"**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales y farmacéuticos. Ha sido usada en el comercio internacional desde julio de 1959, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases que contienen los productos, a sus envoltorios y anuncios etc.

Se acompaña: a) Copia autenticada del Certificado Nº 31.807 del 1º de septiembre de 1959 del Paraguay; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago. El poder se encuentra en la marca "Sorunex", expediente Nº 4828.

Panamá, 4 de septiembre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno.  
Ignacio Molino.  
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bridgestone Tire Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por

medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un diseño de forma caprichosa dentro del cual aparecen las letras BS, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bolas de Golf, bolas de caucho de India y otras mercancías de juegos y deportes y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1938, desde enero 1953 en el comercio internacional y en la República de Panamá desde marzo de 1953.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 503,586 del 8 de junio de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca BS y diseño de la misma compañía (Registro Japonés 309,921) que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 1º de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Carlos Icaza A.  
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

#### F U L V I S T A T I N

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua-Productos medicinales y farmacéuticos) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empa-

ques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.  
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Telefonaktiebolaget L M Ericsson, sociedad anónima organizada según las leyes del reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

#### E R I C O V O X

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar instrumentos telefónicos y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Suecia Nº 86535 del 20 de febrero de 1959, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los directores de la sociedad.

Panamá, 14 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Roberto R. Alemán.  
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido, de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**"GRISOVIN"**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la Gran Bretaña, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, alimentos para infantes y para inválidos; emplastos y material para vendaje; material para relleno de dientes; cera dental, desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y destruir cizana.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhirieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración jurada.

Panamá, 20 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
*Octavio Fábrega.*  
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**ANTONIO MOSCOSO B.**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**"DEL PRADO"**

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos o cualquier otro producto del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños

el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; y d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 7 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
*Octavio Fábrega.*  
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**ANTONIO MOSCOSO B.**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Davol Rubber Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, domiciliada en la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

**FEED RITE**

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Biberones (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de octubre de 1957 y en la República de Panamá desde marzo de 1958.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 675,746 del 17 de marzo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Ieaza, González-Ruiz & Alemán,  
*Roberto R. Alemán.*  
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**ANTONIO MOSCOSO B.**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Co., constituida y existente de conformidad con las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 200 Est 42nd Street, Nueva York 17, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**"S P R I N G"**

La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración jurada.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Octavio Fábrega.  
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

The New American Library of World Literature, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra

**M E N T O R**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar libros que contienen trabajos impresos literarios y artísticos (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América-Impresos y publicaciones) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de febrero de 1948 y desde 1950 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a mostradores de exhibi-

bición que se asocian con las mercancías, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 510,998 del 14 de junio de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Roberto R. Alemán.  
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

La sociedad Helene Curtis Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

**"C L I C K"**

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una loción para ondulado en frío, de la Clase 51. Ha sido usado en el comercio de los Estados Unidos de América, desde el 7 de marzo de 1958 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio, y en todo color, tamaño y estilo de letras.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado Nº 59/2876 del 3 de marzo de 1959, de los Estados Unidos de América; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en ese Ministerio.

Panamá, 10 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,  
Ignacio Molino.  
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

La Sociedad Sandura Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Jenkintown, Pennsylvania, U. S. A., por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

**"SANDRAN"**

impresa en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 534.334 de los Estados Unidos y se usa para amparar y distinguir en el comercio materiales flexibles de superficie dura, para cubrir paredes, pisos y mesas, de la Clase 20, linoleos, y telas impermeables.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1949 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes, y material de publicidad, etc.

Se acompañan: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) constancia de pago hecho al Estado; d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,  
Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**"INVIRIN"**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Inglaterra, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos, material para vendajes; material para rellenar dentes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para matar alimañas y destruir la cizaña.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración jurada.

Panamá, 11 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula Nº 47-10893

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que se acompaña, a nombre y en representación de la sociedad denominada "Villaverde y Riande, Compañía Limitada", una sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, muy respetuosamente solicito a usted el registro de la marca de Fábrica de que es dueña dicha sociedad y que consiste en la palabra

**SIMONS**

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar los colchones que fabrica la peticionaria; aplicándola a sus productos en cualquier tipo de letras, tamaño, colores, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, ya sea adherida en forma de etiquetas a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompaño a esta solicitud: a) Poder; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en molde simple; c) clisé de la marca; d) declaración jurada del Representante Legal de la peticionaria y e) el comprobante de pago del impuesto de registro de la marca de fábrica.

Panamá, 10 de noviembre de 1959.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A: Sybil Dorothy Gill de Raymond cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Carlos Eduardo Raymond.

Se avierte a la emplazada que si no compareciese al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de marzo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 45883

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Evangelista Cárdenas Domínguez o Evangelista Cárdenas Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara:

Primer: Que está abierta en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Evangelista Cárdenas Domínguez o Evangelista Cárdenas Domínguez, desde el día 4 de agosto de 1924, fecha en que ocurrió la defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, el señor Jerónimo Cárdenas, en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

Fíjese públicamente el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel de J. Vargas D.—Melquiades Vásquez D., Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de 10 días, hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 8 de marzo de 1960.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 51023  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

#### HACE SABER:

Que por memorial fechado el 18 de enero del presente año, el Lic. Jacinto López y León, en representación legal de Librada Herrera, mujer, panameña, mayor

de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Pocri, con residencia en Paritilla, ha solicitado a este Tribunal Título Constitutivo de Dominio sobre un edificio que ha construido en un terreno nacional fuera del área de la ciudad y que le pertenece en propiedad. El edificio se describe así:

“Una casa de adobes crudo, techo de zinc, maderas labradas, piso de mosaico y cemento, de una sola planta, estilo chalet, ubicado en un solar de una calle sin nombre en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocri, de siete metros de frente por diez metros de fondo, o sea una área de setenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle pública sin nombre y mide por este lado siete metros; Sur, fondo de patio y mide por este lado siete metros; Este, solar ocupado por la peticionaria y mide por este lado diez metros; y Oeste, casa de Agripino Batista, callejón de por medio y mide por este lado diez metros”.

Por tanto y por el término de diez (10) días se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal para que todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito se presenten hacerlos valer, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, marzo 8 de 1960.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 45958  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 3-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Miguel Fuentes, por intermedio de su apoderado especial Lic. Rosendo Jurado Jiménez, varón, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, con Oficina en esta ciudad de David y portador de la Cédula de identidad personal número 4-19-971, solicita se le adjudique título de propiedad definitivo por compra a la Nación de un globo de terreno de una hectárea y 9.700 metros cuadrados, ubicado en Chatal, Distrito de Bugaba, con los siguientes linderos:

Norte, Teófilo Morales;

Sur, Isabel Martínez;

Este, Teófilo Morales y

Oeste, Vicente Castillo.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado del Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el término de 30 días, al interesado se le hace entrega de las copias respectivas para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, enero 20 de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 40569  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 6-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Bartolo Castrellón Jr., varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 4AV-143-824 vecino de la ciudad de David, Avenida Bolívar, por intermedio de su apoderado legal, Lic. Gonzalo Salazar, solicita que se le adjudique un globo de terreno de 6.904 metros cuadrados con 30 centímetros cuadrados, ubicado en San Cristóbal, Distrito de David, que lo adquirió por compra al Señor Ernesto Aizpuru, y con los siguientes linderos:

Norte, Gregorio Atencio y Juan A. Díaz;

Sur, calle Central San Cristóbal;  
Este, calle pública, y;  
Oeste, calle pública.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente edicto, por el término legal de 30 días en el Despacho de la Administración de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de David; al interesado se le entregan las copias correspondientes, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 15 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
Enrique Lescure.

L. 40091  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 5

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que la Señora Mercedes Castillero de Menéndez, por intermedio de su apoderado legal Lic. Raúl Trujillo M., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio y con oficina en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-40-644, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de 5.482.04 metros cuadrados, ubicado en Santa Cruz, Distrito de David, con los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Miguel Castillo;  
Sur, propiedad de Félix Castillo;

Este, propiedad de Sucesores de Bavó; y

Oeste, prolongación de la Avenida Anayansi hacia la planta de agua de Majagua.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto, en el lugar acostumbrado del Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de 30 días, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, enero 26 de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
Enrique Lescure.

L. 34936  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 69

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó José Fonseca o José Ricaurte Fonseca, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.... Ramo de lo Civil—Auto Nº 448—David, trece de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero, Declara:

19) Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José Fonseca o José Ricaurte Fonseca, desde el veintidós (22) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º) Que es heredero sin perjuicio de terceros, Felino Araúz Fonseca en su condición de primo-hermano del causante.

Por tanto se ordena:

Que comparezcan a estar derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.

Cópíese y notifíquese:—(fdo.) Dora Goff, Juez Primero Municipal.—(fdo.) L. A. Cabrera J., Secretario.

Y para los fines dispuestos en el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días hábiles, hoy quince (15) de enero de mil novecientos sesenta (1960) a las diez de la mañana, y dos (2) copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que prescribe la Ley.

El Juez 1º Municipal.

DORA GOFF.

El Secretario,

L. A. Cabrera J.

L. 40570  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Pedro Concepción, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, por escrito de 18 de marzo de 1959, solicita título de propiedad por compra para sus hijos: Ariosto, Diomedes, Pedro Wilfrido, Exitío, Elsa Arales y América Concepción, sobre un globo de terreno ubicado en Quebrada Abanico, Corregimiento del Volcán en el Distrito de Bugaba con una superficie de sesenta y siete hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte, faldas de Cerro Pelón;

Sur, tierras ocupadas por Ceferino Castillo;

Este, faldas de Cerro Abanico, y

Oeste, con Juan Prado.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija este Edicto en esta Oficina de Rentas Internas y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por treinta (30) días; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, febrero 27 de 1959.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 40527  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 409

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Faustino Rodríguez, Albino Rodríguez y varios otros agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Sona, Provincia de Veraguas, jefes de familia, pobres, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva en gracia del globo de terreno denominado "Lerique", ubicado en el Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. 4600 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada tres veces en ella; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1959.

FERAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc..

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Arauz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con Oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148, con cédula de identidad personal Nº 6-12-43, en memorial de fecha 25 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores, Manuel González, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, agricultor, jefe de familia, sus hijos Catalina, Rosa, Genaro, Gabriela y Marcos González de 1, 6, 7, 4 y 12 años de edad respectivamente y Mariano González, varón, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con solicitud de cédula, todos naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, se les confiera título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Faldas del Cerro Agudo" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficiaria de treinta y ocho hectáreas con cinco mil quinientos ochenta metros cuadrados (38 Hect. 5.580 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos así: Norte, tierras nacionales, Celedonio Marciaga, Tirso Quintero F. y Jacinto Flores; Sur, quebrada Los Gómez, Marcelino de Gracia; Este, camino de la Cordillera al Piro y Marcelino de Gracia, y Oeste, tierras nacionales con licencia de Aristides Azcárraga.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 26-AV-22-626, en memorial de fecha 27 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores: Pedro Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, sus hijos: Francisco, y Rosaura Rodríguez de 8, y 12 años de edad respectivamente, Plinio Higuera en representación de su hijo Maximino Chávez de 1 año de edad, Hipólito Torres varón, mayor de edad jefe de familia, Leopoldo Sánchez, varón, mayor de edad jefe de familia, León Campos González, varón, mayor de edad, jefe de familia, Santana Ávila, varón, mayor de edad, jefe de familia, Justo Pinto, varón, mayor de edad, jefe de familia, Aquilino González Barria, varón, mayor de edad, jefe de familia, cedulado Nº 6-7-398 todos vecinos del Distrito de Ocú, dedicados a la agricultura, se les expide título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Picachos" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficiaria de cincuenta y ocho hectáreas con ochenta mil metros cuadrados (58 Hect. 8.000 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerro Gallote, Quebrada El Potrero y Celedonio Rodríguez; Sur: Domingo González, Candelario Higuera y Río Chorro; Este: Quebrada El Potrero y Celedonio Rodríguez y Oeste: Camino de Los Buhos a Menchaca y Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término

de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Chitré, con Oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148 de esta localidad, cedulado Nº 6-12-43 en memorial de fecha 25 de febrero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Abraham Bravo, varón, mayor de edad, panameño, viudo con solicitud de cédula, jefe de familia, agricultor, sus menores hijos. Eliseo Bravo de 15 años, Lorenzo Bravo de 12 años, Pascual Bravo de 10 años, Gerardo Bravo de 7 años, Evelia Bravo de 9 años, Digna Mireya Bravo de 6 meses, Blanca Doris Bravo de 3 meses, Luis Bravo, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, con solicitud de cédula, Juan José Hernández, varón, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, casado, con solicitud de cédula, Cristina Hernández, mujer, mayor de edad, jefe de familia, con solicitud de cédula, Román González varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, con solicitud de cédula, casado, agricultor, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada El Rosario" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficiaria de ochenta hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (80 Hect. 2500 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte: Cecilia Cruz y Pedro González; Sur: Blas Mendoza, Sebastián Barria y Terrenos Libre; Este: Amado González y Pedro González; y Oeste: Cecilia Cruz.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo Nº 165 del Código Fiscal.

Chitré, 25 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 259

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Celestino Guerra, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, cedulado Nº 47-65642, y la señora Mariana Batista, mujer, mayor de edad, soltera, y María Encarnación Guerra, mujer, mayor de edad, soltera, todos panameños, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Amadita", ubicado en el Distrito de Cañazas, con una extensión superficiaria de diez y nueve hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (19 Hect. 6500 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Fileta del Higo, Alto de La Amadita, lugar toyosa, cruzando el camino de La Hueca a El Blandito

derecho a la quebrada Mata Palo donde está el vértice 4 en la desembocadura de dicha quebrada en el río San Pablo, todo terreno nacional;

Sur, Cerro del Charco La Raiz, terreno de Valentín Adames, cruzando el camino de La Rueca a El Blandito, cuya servidumbre reconoce, hasta llegar al vértice 5 en el río San Pablo;

Este, Río San Pablo, hasta llegar a la vértice 3 en la desembocadura de la quebrada Mata Palo; y

Oeste, Terrenos Nacionales desde el Cerro del Charco La Raiz hasta la Fletta del Higo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de setiembre de 1958.

Efraín Álvarez C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Darío Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutiva dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.  
(Fdos.) Víctor A. de León.—Carlos V. Biebarach.—José María Vásquez Díaz.—Ángel Lope Casas.—Germán López.—Waldo E. Castillo, Secretario".

Se le avierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Darío Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candaleno.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty Velásquez, Secretario.  
(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cierra y emplaza a Perlina Prescott Machado, panameña de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y reside en Cocolí, Zona del Canal, casa 2387, con la Familia Foster, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última

publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presenta a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y residente en Cocolí, Zona del Canal, con la familia Foster, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, y se ordena su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópíese y notifíquese. (Fdo.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito, (Fdo.) Manuel García, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tiene de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Perlina Prescott Machado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catre de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
MANUEL B. GARCIA A.  
El Secretario,  
Raúl Guillermo López.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

A Elwin Jones, panameño, de treinta años de edad, casado, Capitán de lancha, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-14372, y de este vecindario, para que en el término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de segunda instancia y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con la reforma anteriormente expuesta, aprueba, en todo lo demás la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines L., Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la procesada Núñez, so pena de ser juzgados por encubridores si conocieronla no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Ar-

título 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veintidos de febrero de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHA S.

Juan B. Acosta.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Julián Palacios, varón, indígena, soltero, natural de "Cerro Jagua", distrito de San Lorenzo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Lorenzo Ibarra.

Dicha sentencia en su parte resolutiva, dice:

"Tercer Distrito Judicial, Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí consulta con esta superioridad su sentencia de fecha 7 de octubre de 1959, por la cual sanciona al indígena Julián Palacios, procesado por el delito de hurto de ganado mayor, con la pena de ocho meses de reclusión y pago de los gastos procesales.

Para resolver la consulta se considera:

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julián Palacios, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ERNESTO ROVIRA,

G. Morrison.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretaria por este medio,

##### EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuiñola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumerindo Santamaría.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumerindo Santamaría Ríos y de que también da cuenta el Corregidor de Changuiñola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumarial para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho; al testigo de finca 32, e indagato-

ria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra prófugo, se dispone encarcelarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radiquese.—(fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto encarcelatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denuncian y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a dos días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ,

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Ulises Rivera, mayor, vecino de Puerto Caimito, Chorrera y panameño con cédula de identidad personal N° 8-217-1713, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal para ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y cuya parte resolutiva de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, febrero, veintidos de mil novecientos sesenta.—El Tribunal

##### CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

##### RESUEVE:

Primer: A llamar, como se llama a juicio a Ulises Rivera, mayor, marino, vecino de Puerto Caimito, Chorrera, panameño con cédula de identidad personal N° 8-217-1713, como infractor del Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Segundo: Mantiéñese la detención del encausado, la cual se decreta por proveído de esta fecha.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo lo hará el Tribunal de Oficio.

Cuarto: Señálese un término de cinco días para que las partes pidan la apertura a pruebas del juicio, ya que en este Circuito no se celebren audiencias orales.

Quinto: De no poderse localizar al encausado, emplácese y notifíquese por edicto esta resolución.

Fundamento de derecho: Disposiciones reales citadas y artículos 2146, 2147, 2328 y 2343, reformado por la Ley 19 de 1959, del Código Judicial.

Notifíquese, cópíese y cúmplase.

El Juez (fdlo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdlo.) Fernando Escobar V."

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta. Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.